



**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL  
AREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No 04-2022**

***ELABORADO POR:***  
Unidad de Presupuesto

***REVISADO POR***

***Jefatura: Área Administración Financiera***

***07 de octubre de 2022***

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## FUNCIONARIOS DEL ÁREA FINANCIERA PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

### Elaboración

Licda. Viviana Solano Aguilar  
**Profesional en Presupuesto**

BIBIANA MARIA SOLANO AGUILAR (FIRMA) Firmado digitalmente por BIBIANA MARIA SOLANO AGUILAR (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 12:33:18 -06'00'

### Supervisión, Control y Verificación Bloque de Legalidad (aspectos Técnicos)

Lic. Alexander Porras Moya  
**Jefe Unidad de Presupuesto**

ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA) Firmado digitalmente por ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 12:38:40 -06'00'

### Revisión, Verificación, Fiscalización y Autorización

Licda. Silvia Morales Jiménez  
**Jefe Área de Administración  
Financiera.**

SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)  
Ubicación: San José Costa Rica  
Fecha: 2022.10.07 13:47:57 -06'00'

### Revisión y Autorización Final

Bach. Jafeth Soto Sánchez  
**Subgerente de Soporte Administrativo**

JAFETH SOTO SANCHEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por JAFETH SOTO SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 14:05:01 -06'00'

**07 de octubre de 2022**

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022

### PRESENTACIÓN

El presente documento se elabora con el fin de realizar las variaciones necesarias a los ingresos y egresos incorporados en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2022, las cuales se dan por la incorporación de nuevos recursos provenientes de FODESAF.

### AUMENTO:

Incorporación de nuevos recursos por la suma de **¢ 12,000,000.00 miles** provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al Presupuesto Ajustado 2022, según lo estipulado en el **Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS** sobre la creación del Beneficio temporal por inflación, comunicado mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1385-2022**.

Las anteriores acciones se realizan en estricto apego a los requerimientos establecidos en el cuerpo normativo que regula el accionar institucional en materia presupuestaria.

En este documento se contempla un aumento de los ingresos y egresos al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio económico, según el siguiente detalle:

### 1. AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

- a. Aumentar ingresos por la suma de **¢ 12,000,000.00 miles (Doce mil millones de colones netos)**.
- b. Aumentar egresos por la suma de **¢ 12,000,000.00 miles (Doce mil millones de colones netos)**.

### AUMENTO DE INGRESOS

Como producto de la incorporación de nuevos recursos provenientes de FODESAF, en el siguiente cuadro se visualizan los rubros que dan origen al aumento de los ingresos, los cuales han sido ubicados según estructura establecida en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente y la respectiva fuente de financiamiento.

**CUADRO # 1**  
**ORIGEN DE LOS INGRESOS**  
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
<b>INGRESOS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>Del Sector Público</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
Recursos FODESAF "Beneficio Temporal por Inflación"	12,000,000.00	12,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>

Fuente: Unidad de Presupuesto

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022

---

### Justificación del Aumento de Ingresos

#### RECURSOS ESPECIFICOS:

**Mediante oficio IMAS-SGDS-1799-2022** emitido por la Subgerenta de Desarrollo Social MSc María José Rodríguez Zúñiga y el Licenciado Diego Alonso Salazar Sánchez, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social, remiten al Área de Planificación el detalle de los recursos a aumentar en el Presupuesto Ordinario 2022, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2022, y presentan la siguiente justificación:

...“

Con el fin de complementar recursos presupuestarios para la atención de la población en el Programa de Protección y Promoción Social a través del Beneficio Temporal por Inflación creado mediante el Decreto N.º 43670, solicitamos realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes de la comunicación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### 1. Origen Recursos

##### **1.1 Recursos FODESAF comunicados por el MTSS €12,000,000,000.00**

Mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1357-2022** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito por el señor Luis Paulino Mora Lizano Ministro a.i se comunica a la DESAF lo siguiente:

*“ En ejercicio de la potestad fiscalizadora ejercida por la dependencia a su cargo, y en aras de garantizar el adecuado uso de los recursos de FODESAF y evitar su ociosidad, favor reasignar doce mil millones de colones de los fondos restantes del programa de Asegurados por Cuenta del Estado al IMAS, para la ejecución del programa de Beneficios Temporales por Inflación, dirigido a personas en condición de pobreza y pobreza extrema, y dieciséis mil doscientos noventa millones de colones al programa de Régimen No Contributivo de Pensiones ejecutado por la CCSS.*

Lo anterior, debido a que la entidad ejecutora del programa del que se toman los fondos solamente ha justificado un total de ochocientos cuatro personas beneficiarias, quienes ya han sido debidamente cubiertas en el Presupuesto 2022.”

Mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1385-2022** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito por el señor Luis Paulino Mora Lizano Ministro a.i se comunica a la institución lo siguiente:

*“ Reciba un cordial saludo. De manera atenta me dirijo a usted para comunicar que, adicionalmente a los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2022 y los recursos complementarios estipulados en los oficios MTSS-DMT-OF-1009-2022 y MTSS-DMT-OF-1313-2022; el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), le estará asignando una transferencia de recursos adicionales para esa Institución por la suma de €12 000 000 000,00 (DOCE MIL MILLONES DE COLONES CON 00/100), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.”*

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000.00) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de los objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

### AUMENTO DE EGRESOS.

Los egresos propuestos en esta sección son equivalentes a los ingresos que se incrementan en el presente documento presupuestario. Estos recursos se distribuyen en la Partida, Grupo de Subpartida y Subpartida del Programa Presupuestario, conforme su fuente de financiamiento y destino definido, según se visualiza en el siguiente cuadro:

**CUADRO # 2**  
**APLICACIÓN DEL EGRESOS**  
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
<b>GASTOS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
Transferencias Corrientes a Personas	12,000,000.00	12,000,000.00
Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	12,000,000.00	12,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>

Fuente: Unidad de Presupuesto

Mediante oficio IMAS-SGDS-1799-2022 emitido por la Subgerenta de Desarrollo Social MSc María José Rodríguez Zúñiga y el Licenciado Diego Alonso Salazar Sánchez, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social, remiten al Área de Planificación el detalle de los recursos a aumentar en el Presupuesto Ordinario 2022, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2022, y presentan la siguiente justificación:

...“

#### **2. Aplicación de los recursos**

##### **2.1 Recursos FODESAF**

###### **2.1.1 Beneficio Temporal por Inflación €12,000,000,000.00**

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

El Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022

Con estos recursos por la fecha que se contará con los mismos se atenderá a los hogares por un periodo de **03 meses** (Octubre, Noviembre y diciembre) con un monto mensual de **€60,000.00** por lo cual la meta a atender con los recursos otorgados es de **66.666 hogares**.

Se solicita ajustar la meta de los recursos del Presupuesto Extraordinario 03-2022, variando el periodo de otorgamiento de 2 a 3 meses, por lo cual la meta de los recursos de los €8,000,000,000.00 debe disminuirse en **22.222** para que sea una meta ajustada de **44.444**

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**“Artículo 4.- Selección de los hogares beneficiarios.** Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.

Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.

**Artículo 6.- Aprobación del beneficio.** El IMAS realizará la valoración social respectiva para motivar la resolución administrativa que otorgue el beneficio, tomando como insumo la información que se genera a partir del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo que permitirá ejecutar los recursos financieros que se utilizarán para este beneficio.

**Artículo 7.- Reglamentación y otras regulaciones del beneficio.** Para efectos del beneficio que se crea en este decreto ejecutivo, el IMAS, de conformidad con su Ley de Creación, así como la legislación y normativa aplicable, regulará los aspectos necesarios y realizará las acciones que estime pertinentes a lo interno de su organización, normativa y procedimientos, en ejercicio de su autonomía, atribuciones y capacidad legal, para que pueda satisfacer las necesidades inmediatas de alimentación de estos hogares, por el periodo que se ha señalado anteriormente.

**Artículo 8.- Rendición de cuentas.** La persona jefera del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y del Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá a su cargo el deber de rendir cuentas respecto del beneficio temporal por inflación. Para lo anterior, emitirá un informe semestral de rendición de cuentas, ante el Consejo de Gobierno, que comprenderá, la cantidad de hogares alcanzados con el beneficio y los recursos ejecutados. Este informe deberá publicarse en el sitio oficial de internet del IMAS.”

### RESUMEN DE RECURSOS

Detalle	Fuente	TOTAL
	Fodesaf - Inflación	
<b>Origen</b>		
Recursos comunicados por Ministerio de Trabajo a través del FODESAF	12,000,000,000.00	<b>12,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000,000.00</b>	<b>12,000,000,000.00</b>
<b>Aplicación</b>		
Beneficio Temporal por inflación	12,000,000,000.00	<b>12,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000,000.00</b>	<b>12,000,000,000.00</b>

...”

### OTROS ASUNTOS RELEVANTES

#### CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA REGLA FISCAL

Que, según publicación en la Gaceta N° 125 la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, emiten el Decreto N° 43589-H, mediante el cual se informa la metodología de cálculo de la regla fiscal y la modificación a los artículos 2º, 3º, 5º, 22º y 25º y deroga los artículos 4º y 11º del reglamento al Título IV de la Ley N° 9635 y que en lo de interés indica:

“ ...

Artículo 3º—**Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal.** Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 períodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.

...”

Basados en el decreto anterior, la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria remite oficio STAP-1057-2022 mediante el que comunica a la institución el límite de gasto para el periodo 2022, en concordancia a la metodología de cálculo sobre el presupuesto inicial del periodo anterior, el cual asciende a la suma de ¢ 111,662,206.24 miles en transferencias corrientes y la suma de ¢ 5,197,920.68 miles en transferencias de capital, se determina que el límite total de gasto asciende a la suma de ¢ 116,860,126.91 miles, como se observa a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 INSTITUCIONAL**  
**CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO**  
(En miles de colones)

Clasificación de Gasto	Monto	Tasa de Crecimiento	Crecimiento Absoluto 2022	Total Límite de Regla Fiscal 2022
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>109,515,698.55</b>	<b>1.96%</b>	<b>2,146,507.69</b>	<b>111,662,206.24</b>
<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>51,406,180.18</b>	<b>1.96%</b>	<b>99,920.80</b>	<b>5,197,920.68</b>
<b>REMUNERACIONES</b>	<b>23,210,134.68</b>			<b>116,860,126.91</b>
Sueldos y Salarios	18,701,166.70			
Contribuciones Sociales	4,508,967.98			
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>28,196,045.50</b>			
<b>INTERESES</b>	<b>437,000.00</b>			
Internos	437,000.00			
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>57,672,518.36</b>			
Al Sector Público	3,084,892.38			
Al Sector Privado	54,587,625.99			
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,097,999.88</b>			
<b>FORMACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>577,927.30</b>			
Edificaciones	452,927.30			
Instalaciones	52,500.00			
Otras Obras	72,500.00			
<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>1,677,022.52</b>			
Maquinaria y equipo	1,023,372.40			
Intangibles	653,650.12			
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2,843,050.06</b>			
Al Sector Privado	2,843,050.06			
<b>SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>313,968.09</b>			
<b>TOTAL INSTITUCIONAL</b>	<b>114,927,666.51</b>			

Fuente: Unidad de Presupuesto

BIBIANA MARIA SOLANO AGUILAR (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
BIBIANA MARIA SOLANO AGUILAR (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 14:23:07 -0500

Hecho por: Viviana Solano Aguilar

ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 14:24:06 -0500

Revisado por: Alexander Porras Moya

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022

En virtud de lo anterior, en el siguiente cuadro se procede a incluir el presupuesto ajustado, producto de los ajustes contenidos este documento, y al cotejar dichos ajustes con el límite de gasto total del periodo 2022, con el objetivo de determinar desviaciones entre el gasto corriente y de capital, se tiene la siguiente información:

**CUADRO N° 4**  
**Control de Límite de Gasto Corriente y Gasto de Capital**  
**Inclusión Presupuesto Extraordinario No. 03-2022**  
**(En miles de colones)**

CONTROL PRESUPUESTO AJUSTADO	LÍMITE TOTAL DE GASTO 2022		SALDO GASTO CORRIENTE + -	SALDO CAPITAL + -
	116,860,126.91			
LÍMITE REGLA FISCAL	LÍMITE DE GASTO CORRIENTE	LÍMITE DE GASTO CAPITAL	SALDO GASTO CORRIENTE + -	SALDO CAPITAL + -
	111,662,206.24	5,197,920.68		
Presupuesto Ajustado Enero	98,431,202.07	2,858,011.91	13,231,004.16	2,339,908.76
Presupuesto Ajustado Febrero	98,450,252.07	4,886,082.97	13,211,954.16	311,837.71
Presupuesto Ajustado Marzo	98,467,598.73	4,868,736.31	13,194,607.51	329,184.36
Presupuesto Ajustado Abril	101,733,097.32	5,612,855.93	9,929,108.92	-414,935.26
Presupuesto Ajustado Mayo	101,763,936.57	5,762,281.97	9,898,269.66	-564,361.29
Presupuesto Ajustado Junio	101,763,936.57	5,762,281.97	9,898,269.66	-564,361.29
Presupuesto Ajustado Julio	101,904,872.82	5,621,345.72	9,757,333.42	- 423,425.05
Presupuesto Ajustado Agosto	101,904,872.82	5,621,345.72	9,757,333.42	- 423,425.05
Presupuesto Ajustado Setiembre	102,843,309.19	4,682,909.35	8,818,897.05	515,011.33
Presupuesto Ajustado Octubre	107,813,404.38	4,682,909.35	3,848,801.86	515,011.33

**Fuente: Unidad de Presupuesto**

ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)  
 Fecha: 2022.10.07 14:24:51 -06'00'

**Hecho por:** Alexander Porras Moya

SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)  
 Ubicación: San José Costa Rica  
 Fecha: 2022.10.07 14:30:30 -06'00'

**Revisado por:** Silvia Morales Jiménez

Como se puede visualizar, desde la óptica presupuestaria teniendo como horizonte el presupuesto ajustado versus el límite de gasto comunicado, la institución puede crecer una vez aplicado este documento presupuestario en gasto corriente y gasto de capital para el 2022 en la suma de ¢ 4,363,813.18 miles, de los cuales, la suma de ¢3,848,801.86 miles, se puede crecer en gasto corriente y en gasto de capital ¢515.011.33 miles.

Además, se indica que el aumento de estos recursos no afecta el límite de gasto de la Regla Fiscal, ya que los recursos provenientes de FODESAF deben ser excluidos del cálculo de dicha regla, según la reforma realizada a la Ley 9635.

## **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

### **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022**

Es importante indicar, que mediante oficio DM-0238-2021 de fecha 23 de marzo, emitido por el Ministro de Hacienda, relacionado con el un crecimiento mayor en el gasto de capital, que indica:

“ ...

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 1.96% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 1.96% a nivel del gasto total.”

...”

Por lo anterior, una mayor ejecución en gasto de capital no implica un incumplimiento de la regla fiscal, en el tanto. No se sobrepase nunca el límite de crecimiento total (gasto corriente más gasto de capital).

Adicionalmente, se dará el debido control y seguimiento según lo indicado en la Directriz IMAS-GG-1443-2022, con el fin de garantizar que el gasto corriente no sobrepase el límite de gasto comunicado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

#### **JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 04-2022**

Tal y como se indica en el oficio **IMAS-SGSA-0458-2022**, suscrito por el Bachiller Jafeth Soto Sánchez, Sub Gerente de Soporte Administrativo, que indica:

“ ...

Reciba un cordial saludo. Referido al oficio MTSS-DMT-OF-1385-2022 con fecha del 7 de octubre de 2022 del señor Luis Paulino Mora Lizano, Ministro a.i. de Trabajo y Seguridad Social, se le instruye proceder a la elaboración de un cuarto presupuesto extraordinario para la incorporación de ingresos por la suma de ¢12.000.000.000,00 (DOCE MIL MILLONES DE COLONES CON 00/100), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el Decreto Ejecutivo N°43.670 de la Creación del Beneficio Temporal por Inflación. En atención a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), del 26 de marzo de 2012 y sus reformas, de la Contraloría General de la República, específicamente la norma 4.3.11, se procede a justificar la excepción dispuesta en su inciso a). Para lo anterior, respetuosamente se le sugiere la siguiente justificación:

Se solicita la incorporación al Presupuesto Ajustado 2022 del IMAS la suma de ¢12,000,000,000.00 (doce mil millones de colones exactos) provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°43.670-MTSS-H-MDHIS sobre la creación del Beneficio temporal por inflación, respaldados en el oficio MTSS-DMT-OF-1385-2022 con fecha del 7 de octubre del 2022.

Para el IMAS, como órgano desconcentrado, no le fue posible prever el ingreso de estos recursos antes de que finalizara el plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11, debido a que se trata de una transferencia del Gobierno Central originada por una reasignación de recursos FODESAF que hace la DESAF en el mes de octubre.

Adicionalmente, en un inicio había sido comunicada la asignación de ¢8,000,000,000.00 (ocho mil millones de colones exactos) el 27 de septiembre del 2022 mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1313-2022 y, se reitera, es hasta octubre que se comunica la asignación de recursos adicionales a los mencionados en este párrafo.

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), del 26 de marzo de 2012 y sus reformas, de la Contraloría General de la República, en su norma 4.3.11 disponen lo siguiente:

“4.3.11. Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

(...)

# **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

## **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°04-2022**

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

(...)

El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma.”

...”

Concluyendo el mismo elevar de manera respetuosa la solicitud a la Contraloría General de la República la aplicación del inciso a) de la citada Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.11 para que se extienda el plazo de presentación del presupuesto extraordinario 04-2022 del IMAS en el mes de octubre del presente año 2022.

### **NOTAS IMPORTANTES**

En el acápite de **anexos** se puede verificar la información emitidos por las Áreas Técnicas y por el responsable del Programa Presupuestario. que respalda al Área de Administración Financiera para realizar los ajustes y variaciones que se presentan en el presente documento.

**AJUSTE DE METAS/POI:** Los ajustes a las metas contenidas en el POI 2022, debe ser verificado en el Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, el cual fue oficializado mediante lo oficio **IMAS-PE-PI-0536-2022**.

**RESPONSABILIDAD DEL RESPALDO DOCUMENTAL:** El contenido de la documentación e información, tanto del Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, como los restantes documentos que respaldan las justificaciones de los ajustes realizados mediante el presente documento, es responsabilidad de las Unidades que los emitieron. Por lo tanto, la Unidad de Presupuesto y el Área de Administración Financiera incorpora la documentación en el aparte de anexos, para efecto de verificación de su contenido; aparte de cumplir con los requerimientos establecidos en el Bloque de Legalidad aplicable. Además, los ajustes fueron realizados en estricto apego a los requerimientos presentados por las unidades solicitantes.

**ATENCIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL BLOQUE DE LEGALIDAD APLICABLE:** Las personas funcionarias que participaron en la elaboración, verificación y revisión del presente documento, dan fe de que se atendió la parte técnica del bloque de legalidad aplicable.



# **CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL  
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 04-2022  
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS  
AUMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS  
(En miles de colones )

CODIGOS	AUMENTO DE INGRESOS			CODIGOS	AUMENTO DE EGRESOS		
	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE			PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE	
		RECURSOS FODESAF	TOTAL			RECURSOS FODESAF	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>		<b>GASTOS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
1000000000	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>	6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
1400000000	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>	6.02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
1410000000	<b>Del Sector Público</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>	6.02.99	<b>Transferencias Corrientes a Personas</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>
1412000000	Recursos FODESAF "Beneficio Temporal por Inflación"	12,000,000.00	12,000,000.00		Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	12,000,000.00	12,000,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>		<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>12,000,000.00</b>

ENOC  
ALEXANDER  
PORRAS  
MOYA (FIRMA)

Lic. Alexander Porras Moya

Verificación técnica (incluye bloque de legalidad

aplicable)



# **DOCUMENTACIÓN RESPALDO**

**Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Con fundamento en los incisos 3), 8) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 párrafo primero, 27 párrafo primero y 28, inciso 2, acápite b) de la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley General de la Administración Pública y artículos 2 y 4 incisos b) y e) de la Ley 4760 del 4 de mayo de 1971, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que el *“Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza (...)”*.
- II.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la institución *“tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”*.
- III.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5662 y sus reformas, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, las personas beneficiarias del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares son aquellas que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.
- IV.** Que, de conformidad con el párrafo final del inciso b) del artículo 15 de la Ley N°5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la presupuestación y ejecución de los recursos del FODESAF, han quedado excluidas del ámbito de cobertura de lo dispuesto en la Ley 9635, que es la Ley de Fortalecimiento de las

Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, la cual establece en su Título IV, la regla fiscal como un límite al crecimiento del gasto corriente, aplicable a todos los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero, consecuentemente, los recursos para la ejecución de este beneficio no se encuentran afectados por la regla fiscal.

- V.** Que, de conformidad con los artículos 3 incisos a) y g) y 4 incisos a), d) y g) de la Ley 9137, Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), dicho sistema se compone de una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, de forma que permite que los beneficios lleguen a las personas que más lo requieren y tienen necesidades reales de atención para ofrecerles soluciones integrales y permanentes; esto, a través de la información recabada por las diversas instituciones que brindan apoyo social y de los estudios respectivos que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.
- VI.** Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública ordena que la Administración debe ajustar su forma de cumplir con sus objetivos adaptándose a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisface.
- VII.** Que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.
- VIII.** Que el IMAS se encarga de atender las necesidades de los hogares que se encuentran en situación de pobreza extrema o pobreza y, para ello dirige y ejecuta acciones diseñadas en un Plan Nacional para la Superación de la Pobreza e Inclusión Social 2022- 2030, que permiten ejecutar recursos públicos de inversión social a través de la oferta programática de protección y promoción social enfocada en necesidades específicas y que pueden otorgarse individualmente y en conjunto, según sea determinado por criterios sociales que justifican la actuación de la Administración.
- IX.** Que la pobreza es un fenómeno multidimensional. Por ello, el legislador le otorgó al IMAS la competencia de atender dicho flagelo bajo un enfoque también multidimensional, es por ello que su normativa orgánica le atribuyó fines concretos para diversos segmentos de la población, atendiendo sus necesidades según fuera su afectación, pero, bajo ninguna circunstancia, el legislador dejó por fuera la finalidad de atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser

provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos y es particularmente importante en estos momentos, que el Estado por medio de instituciones como el IMAS, sean sensibles a la gran necesidad que enfrentan los hogares cuando no tienen los medios para adquirir los alimentos requeridos y cubrir sus necesidades básicas.

- X.** Que el problema de la inflación, descrito anteriormente, requiere de la aplicación de medidas extraordinarias por parte de la actual Administración, para adaptarse, ser más eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus objetivos. De manera tal, que las situaciones que experimentan los hogares del país reflejan un cambio en la realidad que viven respecto de periodos anteriores, por lo cual, es deber de la Administración, en este caso, por medio del IMAS, realizar los esfuerzos necesarios, para que los hogares en pobreza extrema o pobreza puedan cubrir sus necesidades alimentarias básicas.
- XI.** Que, en virtud de todo lo expuesto, dada la necesidad de los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema en el contexto actual de inflación, los esfuerzos de la Administración por apoyar a las familias implican la ejecución de recursos financieros que se trasladarán al IMAS, para que se continúe, no solo con el otorgamiento de beneficios de atención a las familias en condiciones de pobreza extrema o pobreza que normalmente se brindan, sino que, además, se pueda alcanzar a más hogares que requieren de apoyo estatal y, extraordinariamente, puedan contar con recursos para la adquisición de los alimentos de los que se han estado privando en parte o totalmente.
- XII.** Que, en virtud de lo anterior, es propicio y necesario autorizar el uso de recursos de FODESAF para la atención de la situación de la inflación, los cuales puedan ser utilizados por el IMAS para el otorgamiento de un beneficio o apoyo temporal para que las familias en condición de pobreza o pobreza extrema hagan frente a sus necesidades alimentarias básicas en el contexto actual de aumento en los precios de la canasta básica derivado de la situación internacional. Para ello, se deberán realizar las gestiones presupuestarias que la legislación y normativa administrativa vigente señalen, sea presupuestos ordinarios o extraordinarios, modificaciones presupuestarias y cualquier otra que corresponda para garantizar una ejecución eficaz del beneficio o apoyo de acuerdo con la legalidad y el principio constitucional de equilibrio financiero.
- XIII.** Que los hogares que ha determinado el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en condiciones de pobreza extrema o pobreza, podrán ser seleccionados por el IMAS para recibir un beneficio o apoyo económico bajo la modalidad de transferencia monetaria a ejecutarse con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. El presente beneficio se dirige a satisfacer las necesidades alimentarias de los hogares, para lo cual se podrán realizar al menos tres (3) desembolsos, con lo que se satisface el interés público que se persigue con las disposiciones de las Leyes No. 5662 y sus reformas y No. 9137,

así como con la protección a las familias menos favorecidas tal como lo ordenan los artículos 2 y 4 de la Ley 4760 y sus reformas.

- XIV.** Que este beneficio se podrá ejecutar dentro del resto del ejercicio presupuestario 2022 y podrá aplicarse hasta el 30 de junio del 2023, periodo dentro del cual se podrán realizar entre tres y cinco giros mensuales, todo de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera en relación con la población objetivo que cumpla con las condiciones para el otorgamiento de esta transferencia.
- XV.** Que, mediante el presente Decreto Ejecutivo se establecen las autorizaciones y regulaciones generales para el uso de los recursos de FODESAF y otorgamiento del beneficio.
- XVI.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se le concedió audiencia al IMAS respecto al presente Decreto Ejecutivo.
- XVII.** Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, *"Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos"*, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**Por Tanto,**

**DECRETAN:**

### **CREACIÓN DEL BENEFICIO TEMPORAL POR INFLACIÓN**

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** Se crea el beneficio temporal denominado "Beneficio por inflación", el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000.°) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las

siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

- a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.
- b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

**Artículo 3.- Temporalidad.** El otorgamiento del beneficio que se crea mediante este decreto será por tres meses consecutivos por hogar que se encuentre en situación de pobreza extrema o pobreza, por una única vez y a partir de su asignación por parte del IMAS. Asimismo, cuando se determine técnicamente que existe una justificación razonable y disponibilidad presupuestaria, el IMAS podrá ampliar el beneficio hasta por dos meses adicionales de acuerdo con su normativa interna.

**Artículo 4.- Selección de los hogares beneficiarios.** Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.

Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de los objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

**Artículo 6.- Aprobación del beneficio.** El IMAS realizará la valoración social respectiva para motivar la resolución administrativa que otorgue el beneficio, tomando como insumo la información que se genera a partir del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo que permitirá ejecutar los recursos financieros que se utilizarán para este beneficio.

**Artículo 7.- Reglamentación y otras regulaciones del beneficio.** Para efectos del beneficio que se crea en este decreto ejecutivo, el IMAS, de conformidad con su Ley de Creación, así como la legislación y normativa aplicable, regulará los aspectos necesarios y realizará las acciones que estime pertinentes a lo interno de su organización, normativa y procedimientos, en ejercicio de

su autonomía, atribuciones y capacidad legal, para que pueda satisfacer las necesidades inmediatas de alimentación de estos hogares, por el periodo que se ha señalado anteriormente.

**Artículo 8.- Rendición de cuentas.** La persona jerarca del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y del Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá a su cargo el deber de rendir cuentas respecto del beneficio temporal por inflación. Para lo anterior, emitirá un informe semestral de rendición de cuentas, ante el Consejo de Gobierno, que comprenderá, la cantidad de hogares alcanzados con el beneficio y los recursos ejecutados. Este informe deberá publicarse en el sitio oficial de internet del IMAS.

**Artículo 9.- Vigencia.** Rige a partir de su publicación y hasta el 30 de junio del 2023.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Marta Esquivel Rodríguez.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—La Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Yorleny León Marchena.—1 vez.—( D43670 - IN2022677166 ).

**Publicado en el Alcance 198 a La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022**

5 de octubre del 2022.  
**MTSS-DMT-OF-1357-2022**

Señor  
**Luis Alberto Ávalos Rodríguez**  
Director General de DESAF  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**ASUNTO:** Reasignación de recursos a los programas de *Beneficios Temporales por Inflación* y de RNC.

Estimado don Luis Alberto:

En ejercicio de la potestad fiscalizadora ejercida por la dependencia a su cargo, y en aras de garantizar el adecuado uso de los recursos de FODESAF y evitar su ociosidad, favor reasignar doce mil millones de colones de los fondos restantes del programa de *Asegurados por Cuenta del Estado* al IMAS, para la ejecución del programa de *Beneficios Temporales por Inflación*, dirigido a personas en condición de pobreza y pobreza extrema, y dieciséis mil doscientos noventa millones de colones al programa de Régimen No Contributivo de Pensiones ejecutado por la CCSS.

Lo anterior, debido a que la entidad ejecutora del programa del que se toman los fondos solamente ha justificado un total de ochocientas cuatro personas beneficiarias, quienes ya han sido debidamente cubiertas en el Presupuesto 2022.

Favor notificar a los programas correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LUIS  
PAULINO MORA LIZANO (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.05 14:59:18 -06'00'

**Luis Paulino Mora Lizano**  
MINISTRO a. í. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Cc.: Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutiva de la CCSS.  
Yorleni León Marchena, Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social.  
Archivo.*



Teléfono (506) 2202-4220/2202-4224/2202-4000  
Fax (506) 2253-1549  
Apartado postal 6213-1000  
[gmora@imas.go.cr](mailto:gmora@imas.go.cr)

---

07 de octubre de 2022

**IMAS-SGSA-0458-2022**

**Expediente Temático: IV Presupuesto Extraordinario**

Señora

Silvia Morales Jiménez

Jefatura

**AREA DE ADMINISTRACION FINANCIERA**

Estimada señora:

**ASUNTO: OFICIO DESAF MTSS-DMT-OF-1385-2022**

Reciba un cordial saludo. Referido al oficio MTSS-DMT-OF-1385-2022 con fecha del 7 de octubre de 2022 del señor Luis Paulino Mora Lizano, Ministro a.i. de Trabajo y Seguridad Social, se le instruye proceder a la elaboración de un cuarto presupuesto extraordinario para la incorporación de ingresos por la suma de ¢12.000.000.000,00 (DOCE MIL MILLONES DE COLONES CON 00/100), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el Decreto Ejecutivo N°43.670 de la Creación del Beneficio Temporal por Inflación.

En atención a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), del 26 de marzo de 2012 y sus reformas, de la Contraloría General de la República, específicamente la norma 4.3.11, se procede a justificar la excepción dispuesta en su inciso a). Para lo anterior, respetuosamente se le sugiere la siguiente justificación:



Teléfono (506) 2202-4220/2202-4224/2202-4000

Fax (506) 2253-1549

Apartado postal 6213-1000

[gmora@imas.go.cr](mailto:gmora@imas.go.cr)

*Se solicita la incorporación al Presupuesto Ajustado 2022 del IMAS la suma de ₡12,000,000,000.00 (doce mil millones de colones exactos) provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°43.670-MTSS-H-MDHIS sobre la creación del Beneficio temporal por inflación, respaldados en el oficio MTSS-DMT-OF-1385-2022 con fecha del 7 de octubre del 2022.*

*Para el IMAS, como órgano desconcentrado, no le fue posible prever el ingreso de estos recursos antes de que finalizara el plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11, debido a que se trata de una transferencia del Gobierno Central originada por una reasignación de recursos FODESAF que hace la DESAF en el mes de octubre.*

*Adicionalmente, en un inicio había sido comunicada la asignación de ₡8,000,000,000.00 (ocho mil millones de colones exactos) el 27 de septiembre del 2022 mediante el oficio MTSS-DMT-OF-1313-2022 y, se reitera, es hasta octubre que se comunica la asignación de recursos adicionales a los mencionados en este párrafo.*

*Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), del 26 de marzo de 2012 y sus reformas, de la Contraloría General de la República, en su norma 4.3.11 disponen lo siguiente:*

*“4.3.11. Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que*



Teléfono (506) 2202-4220/2202-4224/2202-4000  
Fax (506) 2253-1549  
Apartado postal 6213-1000  
[gmora@imas.go.cr](mailto:gmora@imas.go.cr)

*defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*(...)*

*Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:*

*a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*

*(...)*

*El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma.”*

*En atención a lo anterior, es que respetuosamente se solicita a la Contraloría General de la República la aplicación del inciso a) de la citada Norma Técnica sobre Presupuesto Público 4.3.11 para que se extienda el plazo de presentación de un presupuesto extraordinario adicional del IMAS en el mes de octubre del presente año 2022.*

Sin otro particular,



Teléfono (506) 2202-4220/2202-4224/2202-4000

Fax (506) 2253-1549

Apartado postal 6213-1000

[gmora@imas.go.cr](mailto:gmora@imas.go.cr)

---

SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, [IMAS-SGSA-0458-2022](#)

Página 4 de 4

**JAFETH SOTO** Firmado digitalmente  
por JAFETH SOTO  
**SANCHEZ** SANCHEZ (FIRMA)  
**(FIRMA)** Fecha: 2022.10.07  
12:25:02 -06'00'

Jafeth Soto Sánchez

SUBGERENTE

**SUBGERENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**

C: Area de Administración Financiera/Unidad Presupuesto/Archivo

06 de octubre de 2022  
**MTSS-DMT-OF-1385-2022**

Señora  
**Yorleny León Marchena**  
Ministra  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL.

**ASUNTO:** Asignación de recursos adicionales al IMAS para financiar el Decreto Ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.  
Ref.: Modificación Ejecutiva H-022 y Oficio IMAS-GG-2043-2022, del 4 de octubre del 2022.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De manera atenta me dirijo a usted para comunicar que, adicionalmente a los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2022 y los recursos complementarios estipulados en los oficios MTSS-DMT-OF-1009-2022 y MTSS-DMT-OF-1313-2022; el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), le estará asignando una transferencia de recursos adicionales para esa Institución por la suma de ¢12 000 000 000,00 (DOCE MIL MILLONES DE COLONES CON 00/100), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.

Por lo tanto, su representada debe de presentar a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares la estructura de ingresos y gastos, así como la justificación de dichos recursos.

Paralelamente, elaborar y remitir el presupuesto extraordinario correspondiente conforme los siguientes requerimientos:

- Guía de validación y actualización del Programa Protección y Promoción Social (Formato Word y PDF)
- Cronogramas de metas e Inversión (Formato Excel y PDF)

- Módulo Presupuestario, el cual consiste en flujo de caja y la estructura de ingresos y gastos, (Formato Excel y PDF)

Con las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LUIS  
PAULINO MORA LIZANO  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 11:00:16  
-06'00'

**Luis Paulino Mora Lizano**

Ministro a.i.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

C:/ Presupuesto Nacional  
Oficialía Mayor-Dirección General Administrativa-Financiera  
Gerencia General IMAS  
Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS  
Subgerencia de Soporte Administrativo, IMAS  
Bernal Bolaños Castillo, Oficial Mayor MTSS.  
Luis Alberto Ávalos Rodríguez, Director General, Desaf.  
Ana Yancy Fallas Prado, Jefe Depto. Financiero, MTSS  
Dalia Rojas Aguilar, Jefe a. i. Depto. Presupuesto Desaf.  
Archivo.



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154  
Fax (506) 2202-4155  
Apartado postal 6213-1000

07 de octubre de 2022  
**IMAS-SGDS-1799-2022**

Señor  
Marvin Chavez Thomas, Jefe  
**Área de Planificación Institucional**

**ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2022 Presupuesto Extraordinario 04-2022.**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con el fin de complementar recursos presupuestarios para la atención de la población en el Programa de Protección y Promoción Social a través del Beneficio Temporal por Inflación creado mediante el Decreto N.º 43670, solicitamos realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes de la comunicación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## **1. Origen Recursos**

### **1.1 Recursos FODESAF comunicados por el MTSS ₡12,000,000,000.00**

Mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1357-2022** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito por el señor Luis Paulino Mora Lizano Ministro a.i se comunica a la DESAF lo siguiente:

“ En ejercicio de la potestad fiscalizadora ejercida por la dependencia a su cargo, y en aras de garantizar el adecuado uso de los recursos de FODESAF y evitar su ociosidad, favor reasignar doce mil millones de colones de los fondos restantes del programa de Asegurados por Cuenta del Estado al IMAS, para la ejecución del programa de Beneficios Temporales por Inflación, dirigido a personas en condición de pobreza y pobreza extrema, y dieciséis mil doscientos noventa millones de colones al programa de Régimen No Contributivo de Pensiones ejecutado por la CCSS.

Lo anterior, debido a que la entidad ejecutora del programa del que se toman los fondos solamente ha justificado un total de ochocientas cuatro personas beneficiarias, quienes ya han sido debidamente cubiertas en el Presupuesto 2022.”



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154  
Fax (506) 2202-4155  
Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1799-2022**

Página 2 de 5

Mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1385-2022** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito por el señor Luis Paulino Mora Lizano Ministro a.i se comunica a la institución lo siguiente:

“ Reciba un cordial saludo. De manera atenta me dirijo a usted para comunicar que, adicionalmente a los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2022 y los recursos complementarios estipulados en los oficios MTSS-DMT-OF-1009-2022 y MTSS-DMT-OF-1313-2022; el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), le estará asignando una transferencia de recursos adicionales para esa Institución por la suma de ¢12 000 000 000,00 (DOCE MIL MILLONES DE COLONES CON 00/100), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.”

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000.°) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154  
Fax (506) 2202-4155  
Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1799-2022**

Página 3 de 5

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de los objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

## **2. Aplicación de los recursos**

### **2.1 Recursos FODESAF**

#### **2.1.1 Beneficio Temporal por Inflación €12,000,000,000.00**

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

El Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.

Con estos recursos por la fecha que se contará con los mismos se atendería a los hogares por un periodo de **03 meses** (Octubre, Noviembre y diciembre) con un monto mensual de **€60,000.00** por lo cual la meta a atender con los recursos otorgados es de **66.666 hogares**.

Se solicita ajustar la meta de los recursos del Presupuesto Extraordinario 03-2022, variando el periodo de otorgamiento de 2 a 3 meses, por lo cual la meta de los recursos de los €8,000,000,000.00 debe disminuirse en **22.222** para que sea una meta ajustada de **44.444**

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



28

**imas**

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154

Fax (506) 2202-4155

Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1799-2022**

Página 4 de 5

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**“Artículo 4.- Selección de los hogares beneficiarios.** Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.

Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.

**Artículo 6.- Aprobación del beneficio.** El IMAS realizará la valoración social respectiva para motivar la resolución administrativa que otorgue el beneficio, tomando como insumo la información que se genera a partir del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo que permitirá ejecutar los recursos financieros que se utilizarán para este beneficio.

**Artículo 7.- Reglamentación y otras regulaciones del beneficio.** Para efectos del beneficio que se crea en este decreto ejecutivo, el IMAS, de conformidad con su Ley de Creación, así como la legislación y normativa aplicable, regulará los aspectos necesarios y realizará las acciones que estime pertinentes a lo interno de su organización, normativa y procedimientos, en ejercicio de su autonomía, atribuciones y capacidad legal, para que pueda satisfacer las necesidades inmediatas de alimentación de estos hogares, por el periodo que se ha señalado anteriormente.

**Artículo 8.- Rendición de cuentas.** La persona jerarca del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y del Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá a su cargo el deber de rendir cuentas respecto del beneficio temporal por inflación. Para lo anterior, emitirá un informe semestral de rendición de cuentas, ante el Consejo de Gobierno, que comprenderá, la cantidad de hogares alcanzados con el beneficio y los recursos ejecutados. Este informe deberá publicarse en el sitio oficial de internet del IMAS.”

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154  
Fax (506) 2202-4155  
Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1799-2022**

Página 5 de 5

**RESUMEN DE RECURSOS**

Detalle	Fuente	TOTAL
	Fodesaf - Inflación	
<b>Origen</b> Recursos comunicados por Ministerio de Trabajo a través del FODESAF	12,000,000,000.00	<b>12,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000,000.00</b>	<b>12,000,000,000.00</b>
<b>Aplicación</b> Beneficio Temporal por inflación	12,000,000,000.00	<b>12,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>12,000,000,000.00</b>	<b>12,000,000,000.00</b>

Agradeciendo de antemano su colaboración con el diseño de las metas para los recursos a utilizar. Sin otro particular, suscribe cordialmente,

MARIA JOSE RODRIGUEZ ZUÑIGA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por MARIA JOSE RODRIGUEZ ZUÑIGA (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 11:47:55 -06'00'

DIEGO ALONSO SALAZAR SANCHEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por DIEGO ALONSO SALAZAR SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07 11:50:53 -06'00'

MSc. María José Rodríguez Zuñiga  
Subgerenta

Lic. Diego Salazar Sánchez  
Asistente

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

MJRZ/dss

Anexos: 03

- 1- MTSS-DMT-OF-1357-2022
- 2- MTSS-DMT-OF-1385-2022
- 3- Decreto Ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.

- C. Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva, Presidencia Ejecutiva (Copia Informativa)  
Hellen Somarribas Segura, Gerenta General, Gerencia General (Copia Informativa)  
Jafeth Soto Sánchez, Subgerente, Subgerencia de Soporte Administrativo (Copia Informativa)  
Silvia Morales Jimenez, Jefa, Área de Administración Financiera (Copia Informativa)  
Alexander Porras Moya, Jefe, Unidad de Presupuesto (Copia Informativa)  
Angie Lucia Vega Gonzalez, Profesional, Planificación Institucional (Copia Informativa)  
Diego Salazar Sánchez, Asistente, Subgerencia de Desarrollo Social (Copia Informativa)  
Archivo

**Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.**

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



# **CRITERIO TÉCNICO**



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional

San José, Costa Rica

---

San José, 07 de octubre de 2022

**IMAS-PE-PI-0536-2022**

Señora

María José Rodríguez Zúñiga

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ASUNTO: Criterio Técnico sobre Presupuesto Extraordinario 04- 2022**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En respuesta al oficio **IMAS-SGDS-1799-2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Social; se solicita realizar criterio técnico sobre los ajustes a las metas del POI 2022 producto de la aplicación del Presupuesto Extraordinario 04- 2022.

Este Presupuesto Extraordinario se realiza con el objetivo de incorporar al presupuesto de la institución la suma de **₡12.000.000.000,00** que fueron asignados por FODESAF mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1357-2022**, en el cual se señala que estos recursos serán destinados para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el Decreto Ejecutivo N° 43670 de la Creación del Beneficio temporal por inflación.

En dicho Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000. °) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitucional

San José, Costa Rica

---

## Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0536-2022**

### Página 2 de 4

a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de los objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

Según lo anterior los recursos que ingresaran a la institución serán para la atención del nuevo beneficio en la Oferta Programática Institucional que se denominará **Beneficio Temporal por Inflación**, los recursos asignados serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del beneficio, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

Según fue señalado en el oficio **IMAS-SGDS-1799-2022**, será posible atender a los hogares por un periodo de **03 meses** (octubre, noviembre y diciembre) con un monto mensual de **¢60,000.00** por lo cual se podrá atender con los recursos otorgados un total de **66.667 hogares**.

Es importante considerar que mediante criterio técnico del presupuesto extraordinario 03-2022, en el cual se incorporaron **¢8.000.000.000,00** al presupuesto institucional, para la atención del beneficio antes citado, la meta fue calculada por dos meses (noviembre y diciembre) quedando una meta de 66.666 hogares, no obstante según lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Social, las familias serán atendidas por tres meses, siendo la meta ajustada del presupuesto extraordinario 03-2022 de **44.444 hogares**.



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitucional

San José, Costa Rica

## Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0536-2022**

Página 3 de 4

De esta manera con la incorporación de los nuevos recursos mediante el presupuesto extraordinario 04-2022, la meta total del Beneficio Temporal por Inflación será la siguiente:

Descripción del Producto	Situación Inicial Presupuesto Extraordinario 03		Presupuesto Extraordinario 04				Resultado	
	Meta	Recursos	Aumenta		Disminuye		Meta	Recursos
			Meta	Recursos	Meta	Recursos		
Beneficio Temporal por Inflación	44 444	₡8 000 000 000	66 667	₡12 000 000 000			111 111	₡20 000 000 000,00

## CRITERIO TÉCNICO

Según lo analizado por esta unidad asesora, sobre la solicitud de criterio técnico del Presupuesto Extraordinario N°4, no existe inconveniente para la aprobación de este, al tratarse de la asignación de nuevos recursos que responden al decreto ejecutivo N° 43670.

Los movimientos anteriores no afectan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública.

Es importante indicar que la atención de estas familias por el periodo de tres meses estará sujeta a que la aprobación del Presupuesto Extraordinario 03 y Presupuesto Extraordinario 04 por parte de la Contraloría General de la República se realice durante el presente mes de octubre, y a su vez que se logre concretar la asignación de los recursos mediante un proceso automático tomando como referencia las bases de datos del SINIRUBE, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional

San José, Costa Rica

Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0536-2022**

Página 4 de 4

Por lo anterior se da el Aval para la aprobación del Presupuesto Extraordinario 04-2022, siempre y cuando se realice el respectivo ajuste a la meta del Plan Operativo Institucional 2022, cualquier consulta adicional al respecto, pueden comunicarse con la MSc. Angie Vega, Profesional de Planificación Institucional responsable del seguimiento presupuestario y de metas del POI.

Cordialmente;

MARVIN  
FRANCISCO  
CHAVES  
THOMAS (FIRMA)  
Lic. Marvin Chaves Thomas  
**Jefe**  
**PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

Firmado digitalmente  
por MARVIN FRANCISCO  
CHAVES THOMAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07  
12:39:06 -06'00'

AVG/MCHT/zzf

Copia informativa:

Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Subgerencia Soporte Administrativo  
Área Administración Financiera  
Unidad de Presupuesto  
Sr. Diego Salazar-Asistente SGDS  
Archivo



## CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 11 DE LA LEY 9635.

Quién suscribe, Hellen Somarribas Segura, portadora de la cédula de identidad 1-1046-0618, en mi condición de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social, me permito certificar:

1. Que las variaciones incorporadas en el **Presupuesto Extraordinario N.º 04-2022**, no afectan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.º 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
2. Que en la ejecución presupuestaria del presente ejercicio económico, el saldo de la Regla Fiscal antes de la aplicación del Presupuesto Extraordinario 04-2022, asciende a la suma de **¢ 4,363,813.18 miles**, con la aplicación de este Presupuesto Extraordinario, se mantiene el mismo saldo indicado en el Presupuesto Extraordinario 03-2022, por cuanto los nuevos recursos por la suma de **¢12.000.000,00 miles** provienen del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y estos están excluidos del cálculo del Límite de la Regla Fiscal.
3. Que en los anexos incorporados en el Sistema de Planes y Presupuestos se visualiza el Clasificador Económico y la Tabla de Equivalencias, con el gasto corriente y el gasto de capital actualizados.

Se extiende la presente certificación a los 07 días del mes de octubre del 2022.

HELEEN  
SOMARRIBAS  
SEGURA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por HELEEN  
SOMARRIBAS SEGURA  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.10.07  
14:45:40 -06'00'

Hellen Somarribas Segura  
**Gerente General**  
**GERENCIA GENERAL**

CC. Subgerencia de Soporte Administrativo  
Área de Administración Financiera  
Unidad de Presupuesto  
Archivo

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)